

**PROYECTO DE LEY QUE CREA EL
INSTITUTO DE EDUCACIÓN
SUPERIOR TECNOLÓGICO
PÚBLICO YAULI DEL DISTRITO DE
YAULI, PROVINCIA Y
DEPARTAMENTO DE
HUANCAVELICA**

El congresista de la república **ALFREDO PARIONA SINCHE**, miembro de la BANCADA SOCIALISTA, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y en concordancia con los artículos 22 inciso c) 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República presenta el siguiente proyecto de ley.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República,
Ha dado la ley siguiente:

**LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
TECNOLÓGICO PÚBLICO YAULI DEL DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA Y
DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA**

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto la creación del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Yauli del distrito de Yauli, provincia y departamento de Huancavelica, a fin de brindar nuevas oportunidades a los estudiantes que terminan su educación secundaria y a la juventud en general, por medio de la educación superior técnica.

Artículo 2. Creación del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Yauli

Se crea el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Yauli, ubicado en el distrito de Yauli, provincia y departamento de Huancavelica.

Artículo 3. Carreras técnicas

El Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Yauli, contará con las siguientes carreras técnicas:

- Contabilidad
- Construcción Civil
- Enfermería Técnica
- Mecánica de Producción Industrial
- Diseño y Programación Web
- Producción Agropecuaria

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. El Ministerio de Educación y, el Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con el Gobierno Regional de Huancavelica, Municipalidad Provincial de Huancavelica y, Municipalidad Distrital de Yauli, en el marco de sus competencias y el equilibrio financiero, disponen de las acciones necesarias, a fin de dar cumplimiento a la presente ley.

Lima, febrero de 2026

ALFREDO PARIONA SINCHE
Congresista de la República

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

FUNDAMENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

El artículo 13 de la Constitución Política del Perú, establece que:

“La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo.” (Artículo 13, Constitución Política, 1993)

También, el artículo 14 de la Constitución Política del Perú, indica que:

“La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad. Es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país. La formación ética y cívica y la enseñanza de la Constitución y de los derechos humanos son obligatorias en todo el proceso educativo civil o militar. La educación religiosa se imparte con respeto a la libertad de las conciencias. La enseñanza se imparte, en todos sus niveles, con sujeción a los principios constitucionales y a los fines de la correspondiente institución educativa. Los medios de comunicación social deben colaborar con el Estado en la educación y en la formación moral y cultural.” (Artículo 14, Constitución Política, 1993)

Asimismo, el artículo 16 de la Constitución Política del Perú, señala que:

*“El Estado coordina la política educativa. Formula los lineamientos generales de los planes de estudios, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos. Supervisa su cumplimiento y la calidad de la educación. **Es deber del Estado asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razón de su situación económica** o de limitaciones mentales o físicas. Se da prioridad a la educación en la asignación de recursos ordinarios del Presupuesto de la República. **La educación es un derecho humano fundamental que garantiza el desarrollo de la persona y la sociedad**, por lo que el Estado invierte anualmente no menos del 6 % del PBI.”*
(Artículo 16, Constitución Política, 1993)

El artículo 3 de la Ley 28044, Ley General de Educación, establece que,

“La educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad [...] La sociedad tiene la responsabilidad de contribuir a la educación y el derecho a participar en su desarrollo.” (Artículo 3, Ley General de la Educación, 2003)

También, el artículo 4 de la Ley 28044, Ley General de Educación, indica que:

“La educación es un servicio público; cuando lo provee el Estado es gratuita en todos sus niveles y modalidades, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política y en la presente ley [...]”
(Artículo 4, Ley General de Educación, 2003)

El artículo 5 de la Ley 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, señala que:

*“Los institutos de Educación Superior (IES) son instituciones educativas de la segunda etapa del sistema educativo nacional, con énfasis en una formación aplicada. **Los IES brindan**”*

formación de carácter técnico, debidamente fundamentada en la naturaleza de un saber que garantiza la integración del conocimiento teórico e instrumental a fin de lograr las competencias requeridas por los sectores productivos para la inserción laboral. Brindan, además, estudios de especialización, de perfeccionamiento profesional en áreas específicas y otros programas de formación continua, y otorgan los respectivos certificados. La gestión de los IES públicos está a cargo del Organismo de Gestión de Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica Públicos (Educatec), creado por el artículo 43. Los IES otorgan el grado de bachiller técnico y los títulos de técnico y de profesional técnico a nombre de la Nación. Asimismo, pueden brindar a nombre de la Nación los certificados de estudios técnicos y de auxiliar técnico.” (Artículo 5, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, 2016)

Además, el artículo 9 de la Ley 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, establece que:

“Los IES y EES, según su gestión pueden ser: a) Públicas de gestión directa. b) Públicas de gestión privada a cargo de entidades sin fines de lucro. c) De gestión privada. Los IES y las EES privados son personas jurídicas de derecho privado y pueden organizarse jurídicamente bajo alguna de las formas previstas en el derecho común o societario.” (Artículo 9, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, 2016)

De igual forma, el artículo 22 de la Ley 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, indica que:

“Los IES públicos son creados por Educatec de conformidad a los planes nacionales, sectoriales o regionales de desarrollo.

*Asimismo, cuentan con la previsión presupuestal correspondiente. Las EES públicas son creadas por resolución ministerial del Ministerio de Educación, previa opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas. Para el caso de las EEST requiere, además, la opinión favorable de Educatec. **Los gobiernos regionales tienen iniciativa para proponer al Educatec o al Ministerio de Educación la creación de IES** o EES públicos, según corresponda. Asimismo, para la creación de IES y EES, emiten opinión dentro del plazo establecido por la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General al Educatec o al Ministerio de Educación, según corresponda.” (Artículo 22, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, 2016)*

El distrito de Yauli, fue creado mediante Ley N°14164, de fecha 23 de junio de 1962, perteneciendo a la provincia y departamento de Huancavelica, cuya capital es el pueblo de su mismo nombre. Yauli es uno de los distritos más poblados de la región Huancavelica, la cual cuenta con veintiocho (28) centros poblados, en el que egresan cientos de jóvenes cada año de una institución educativa secundaria, sin tener la oportunidad de continuar sus estudios superiores.

Dentro de la región Huancavelica, Yauli es considerado como uno de los distritos más pobres, dependiendo de la agricultura y ganadería, lo que resulta imposible que las familias puedan educar a sus hijos en diferentes universidades y centros superiores del país, debido a la falta de recursos económicos. Su población destaca por la producción de frazadas, ponchos, llicllas, chullos, mantas, etc., las cuales cuentan con diseños ancestrales y tintes naturales

Autoridades, personas notables y población en general, señalan que, “¹actualmente se cuenta con una infraestructura moderna y amplia con varios ambientes y mobiliarios que pertenece a la Municipalidad Distrital de Yauli, en el que en años anteriores funcionaban varias especialidades del Instituto Superior Tecnológico Público de Huancavelica, con sede en Yauli. De la sede han egresado muchas promociones de diferentes especialidades, los cuales ahora prestan sus servicios en diferentes entidades públicas y privadas a lo largo y ancho del país.”

Según lo enviado por las autoridades y población en general, a continuación, se mostrará unas imágenes del local construido por la anterior gestión municipal para el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Yauli:



FUENTE: Solicitud de fecha 23 de enero de 2026. RU: 2200475

¹ Solicitud de fecha 23 de enero de 2026. RU: 2200475



FUENTE: Solicitud de fecha 23 de enero de 2026. RU: 2200475

El Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Yauli, se debe sustentar principalmente el principio de calidad educativa, el cual implica. Así como también, el principio de inclusión social, el cual “permite que todas las personas, sin discriminación, ejerzan sus derechos, aprovechen sus habilidades, potencien sus identidades y tomen ventaja de las oportunidades que les ofrezca su medio, accediendo a servicios públicos de calidad, de manera que los factores culturales, económicos, sociales, étnicos y geográficos se constituyan en facilitadores para el acceso a la educación superior.”²

En ese sentido, la creación del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Yauli, resulta importante y trascendental para el desarrollo de la provincia y región de Huancavelica.

² Ley 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes. Art. 7, literal d).

EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La vigencia de la presente Ley no contraviene ninguna normativa y se encuentra acorde de los artículos 13, 14, 16 y, numeral 1 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, puesto que, permitirá la creación del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Yauli del distrito de Yauli, provincia y departamento de Huancavelica, a fin de brindar nuevas oportunidades a los jóvenes en general.

ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no irroga gasto adicional al erario nacional, por el contrario, con la creación del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Yauli del distrito de Yauli, provincia y departamento de Huancavelica se promoverá una formación técnica especializada por medio de las carreras técnicas de contabilidad, construcción civil, enfermería técnica, mecánica de producción industrial, diseño y programación web y, producción agropecuaria, a fin de brindar oportunidades a los estudiantes que terminan su educación secundaria y los jóvenes en general, debido a que por la falta de recursos económicos, optan por no estudiar una carrera superior técnica. Además, resulta trascendental destacar que cuentan con una infraestructura adecuada para el funcionamiento del instituto, por lo que, su creación es de vital importancia para el desarrollo de la región.

RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL

El Proyecto de Ley tiene vinculación directa con la **Décimo Política de Estado del Acuerdo Nacional**: “Reducción de la pobreza”, en la cual se indica que:

Nos comprometemos a dar prioridad efectiva a la lucha contra la pobreza y a la reducción de la desigualdad social, aplicando políticas integrales y mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas. Asimismo, nos comprometemos a combatir la discriminación por razones de inequidad entre hombres y mujeres, origen étnico, raza, edad, credo o discapacidad. En tal sentido, privilegiaremos la asistencia a los grupos en extrema pobreza, excluidos y vulnerables [...]” (Acuerdo Nacional, 2025)

También, tiene vinculación directa con la **Décimo Primera Política de Estado del Acuerdo Nacional**: “Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación”, en la cual se establece que:

Nos comprometemos a dar prioridad efectiva a la promoción de la igualdad de oportunidades, reconociendo que en nuestro país existen diversas expresiones de discriminación e inequidad social, en particular contra la mujer, la infancia, los adultos mayores, las personas integrantes de comunidades étnicas, los discapacitados y las personas desprovistas de sustento, entre otras [...]” (Acuerdo Nacional, 2025)

Finalmente, guarda relación con la **Décimo Segunda Política de Estado del Acuerdo Nacional**, “Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte”, en la cual se señala que:

Nos comprometemos a garantizar el acceso universal e irrestricto a una educación integral, pública, gratuita y de calidad que promueva la equidad entre hombres y mujeres, afiance los valores democráticos y prepare ciudadanos y ciudadanas para su incorporación activa a la vida social. [...]” (Acuerdo Nacional, 2025)

Lima, febrero de 2026